



RES - 2025 - 345 - CD-ECO # UNNE

Sesión 10/07/2025

VISTO:

El Expediente 2025-339, a través del cual se tramita el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de **ocho (8) cargos de Auxiliares Docentes de Primera –Dedicación Simple- en la unidad curricular Metodología de las Ciencias Sociales, dispuesto por Resolución N° 2024-706-CD;**

El Trámite 2025-34015 a través del cual el postulante **Claudio D. Villafaña** formula impugnación al dictamen emitido por el Jurado del concurso para cubrir cargos de **Auxiliares Docentes de Primera – Dedicación Simple** de la unidad curricular **Metodología de las Ciencias Sociales**, “por contener vicios de procedimiento y de fundamentación....”, que obra en el trámite citado;

El Trámite 2025-34072 a través del cual la postulante **Gabriela Elizabeth Obregón** formula impugnación al dictamen emitido por el Jurado del concurso para cubrir cargos de **Auxiliares Docentes de Primera – Dedicación Simple** de la unidad curricular **Metodología de las Ciencias Sociales**, “por encontrarse afectado por graves vicios sustanciales...”, que obra en el trámite citado;

El Trámite 2025-34082 a través del cual el postulante **César Abel Carrillo** formula impugnación al dictamen emitido por el Jurado del concurso para cubrir cargos de **Auxiliares Docentes de Primera – Dedicación Simple** de la unidad curricular **Metodología de las Ciencias Sociales**, “por encontrarse afectado por graves vicios sustanciales...”, que obra en el trámite citado;

El Trámite 2025-34151 a través del cual la postulante **Florencia Magali Mattar** formula impugnación al dictamen emitido por el Jurado del concurso para cubrir cargos de **Auxiliares Docentes de Primera – Dedicación Simple** de la unidad curricular **Metodología de las Ciencias Sociales**, “por encontrarse afectado por graves vicios sustanciales...”, que obra en el trámite citado;

El Trámite 2025-34185 a través del cual la Secretaria General de **ADIUNNE** y los **postulantes Gabriela Obregón, Claudio Villafaña, César Carrillo, Ricardo Sánchez Blanco y Florencia Mattar**, solicitan se declare la nulidad del procedimiento



concursal llevado adelante para la cobertura de cargos en la unidad curricular **Metodología de las Ciencias Sociales**, “por encontrarse afectado de vicios sustanciales en su desarrollo”, según consta en el trámite citado; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente 2025-339, obra dictamen emitido por el Jurado actuante que textualmente expresa: *“Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes presentados, los planes de actividad docente propuestos, las clases de oposición y las entrevistas realizadas, luego de una evaluación integral de estos aspectos, el Jurado, por unanimidad, establece el siguiente Orden de Mérito: 1º- ARNAIZ, Juan Manuel - 2º- SUJAT, Julio. - 3º- BORDON, Daniel- 4º- SOSA, Matias. Por otra parte, en función de los resultados obtenidos por los/as postulantes CENDALI GODOY, Matías; OBREGÓN, Gabriela; CARRILLO, César; VILLAFAÑE, Claudio; SÁNCHEZ BLANCO, Ricardo; MATTAR, Florencia; y RODRÍGUEZ, Néstor, y considerando que los puntajes finales asignados a cada uno/a resultaron inferiores a los cincuenta (50) puntos, umbral mínimo establecido para integrar el orden de mérito, este Jurado concluye que ninguno/a de los/as postulantes mencionados/as reúne, en esta instancia, las condiciones mínimas que se consideran necesarias para acceder al cargo concursado, motivo por el cual no corresponde su inclusión en dicho orden. En función de lo indicado por el Artículo 84 de la Resolución N° 2024-832 -CS- UNNE - valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, aconseja la designación de 1- ARNAIZ, Juan Manuel- DNI N° 35.451.708; 2-SUJAT, Julio - DNI N° 34.450.878; 3-BORDON, Daniel – DNI N° 32.918.597; 4-SOSA, Matías-DNI: 37.262.621 como AUXILIAR DOCENTE DE PRIMERA con dedicación SIMPLE en la Unidad Curricular METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, por el término de 4 (cuatro) años.”*

Que debe tenerse por presentado al **Prof. Claudio D. Villafaña** –DNI N° **16.570.440** y por interpuesta **impugnación al dictamen** emitido por unanimidad por los integrantes del Jurado designados por Resolución 2024-706-CD, Prof. María Yenhy Diaz Colodrero, Prof. María del Carmen Monzón y Prof. Diana Andrea Sotelo (TRA 2025-34015);

Que debe tenerse por presentada a la **Prof. Gabriela Elizabeth Obregón** – DNI N° 31.421.060- y por interpuesta **impugnación** al dictamen emitido por unanimidad por los integrantes del Jurado designados por Resolución 2024-706-CD, Prof. María



Yenhy Diaz Colodrero, Prof. María del Carmen Monzón y Prof. Diana Andrea Sotelo (TRA 2025-34072);

Que debe tenerse por presentado al **Prof. César Abel Carrillo** – DNI N° 27.438.060- y por interpuesta **impugnación al dictamen** emitido por unanimidad por los integrantes del Jurado designados por Resolución 2024-706-CD, Prof. María Yenhy Diaz Colodrero, Prof. María del Carmen Monzón y Prof. Diana Andrea Sotelo (TRA 2025-34082);

Que debe tenerse por presentada a la **Prof. Florencia Magalí Mattar** – DNI N° 37.322.8555- y por interpuesta **impugnación al dictamen** emitido por unanimidad por los integrantes del Jurado designados por Resolución 2024-706-CD, Prof. María Yenhy Diaz Colodrero, Prof. María del Carmen Monzón y Prof. Diana Andrea Sotelo (TRA 2025-34151);

Que debe tenerse por presentada a la **Secretaria General de ADIUNNE**, Prof. Marina Stein y por interpuesta **impugnación al dictamen** emitido por unanimidad por los integrantes del Jurado designados por Resolución 2024-706-CD, Prof. María Yenhy Diaz Colodrero, Prof. María del Carmen Monzón y Prof. Diana Andrea Sotelo (TRA 2025-34185);

Que del análisis de las actuaciones obrantes, resulta necesario correr vista de las impugnaciones presentadas por los postulantes **Prof. Claudio D. Villafañe**, **Prof. Gabriela Elizabeth Obregón**, **Prof. César Abel Carrillo**, **Prof. Florencia Magalí Mattar** y por la **Secretaria General de ADIUNNE**, Prof. Marina Stein, a los integrantes del jurado mencionados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE – RES 2024-832-CS;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 10-07-2025;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
RESUELVE:**



ARTICULO 1º: Solicitar a los integrantes del Jurado: Prof. María Yenhy Diaz Colodrero, Prof. María del Carmen Monzón y Prof. Diana Andrea Sotelo, que tuvo a su cargo el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir **ocho (8) cargos de Auxiliares Docentes de Primera –Dedicación Simple-** en la unidad curricular **Metodología de las Ciencias Sociales**, dispuesto por Resolución N° 2024-706-CD, que dentro de los **diez (10) días corridos** de notificada la presente Resolución, formulen **aclaración/ampliación del dictamen** respecto de cada una de las impugnaciones presentadas por los postulantes **Prof. Claudio D. Villafaña, Prof. Gabriela Elizabeth Obregón, Prof. César Abel Carrillo, Prof. Florencia Magalí Mattar y de la Secretaria General de ADIUNNE**, Prof. Marina Stein, teniendo especial consideración de los puntos planteados en cada una de las mismas.

ARTICULO 2º : Remitir al Jurado mencionado en el Artículo 1º, copia de las impugnaciones presentadas:

- Trámite 2025-34015 – Prof. Claudio D. Villafaña
- Trámite 2025-34072 – Prof. Gabriela Elizabeth Obregón
- Trámite 2025-34082 – Prof. César Abel Carrillo
- Trámite 2025-34151 – Prof. Florencia Magali Mattar
- Trámite 2025-34185 – Secretaria General ADIUNNE

ARTICULO 3º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

Hoja de firmas